

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA DESARROLLAR LA PESCA EN EL EMBALSE DEL P.H. LA YESCA EN NAYARIT Y JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PRÓSPERO RIGOBERTO ANTONIO ORTEGA MORENO, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LA YESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo sexto, establece que Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.
2. En este mismo sentido se prescribe en el artículo 28, párrafo quinto, Constitucional, que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes participe por sí o con los sectores social y privado.
3. Por su parte el artículo 4° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende la planeación del sistema eléctrico nacional; la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional.
4. En los términos del artículo 7 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad,



la cual asumirá la citada responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

5. Dentro del programa de planificación para la expansión del sistema eléctrico nacional para cumplir de forma eficiente la demanda de energía eléctrica que requiere el país, actualmente se encuentra construyendo el Proyecto Hidroeléctrico "La Yesca", en los Estados de Jalisco y Nayarit.
6. Con la finalidad de construir el Proyecto Hidroeléctrico La Yesca, "**LA COMISIÓN**" formuló la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), misma que fue sometida al análisis y evaluación de la autoridad en la materia, quien lo dictaminó favorablemente para su ejecución, en dicho documento se establece que es necesario promover actividades productivas en la región que permitan aprovechar los servicios ambientales que proporcionará el nuevo embalse que se formará con la construcción de la hidroeléctrica, siendo la pesca una de las que tienen mayor viabilidad de establecerse.
7. Con el fin de llevar a cabo el desarrollo de las acciones a que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede, es necesario llevar a cabo tareas que permitan conocer las condiciones en que se podría dar el desarrollo pesquero en la zona.
8. Que "**LA COMISIÓN**" reconoce que es necesario coordinarse con "**LA UAN**" para desarrollar un Programa de Manejo para la Pesca del futuro embalse del PH La Yesca, en razón de que no cuenta con los especialistas para una tarea de estas características.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por las disposiciones del artículo 27, párrafo sexto constitucional y las relativas a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y otras leyes del orden público, que tiene a su cargo la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional y de conformidad con el objeto de su creación, lleva



a cabo la construcción del Proyecto Hidroeléctrico La Yesca en los Estados de Jalisco y Nayarit, para satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica que requiere el país.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como con los Municipios o Entidades Públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos de la legislación aplicable y vigente.
3. Que está representada en éste acto por el Ingeniero Próspero Rigoberto Antonio Ortega Moreno en su carácter de Residente General de Construcción del Proyecto Hidroeléctrico La Yesca y apoderado, que cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de la Comisión Federal de Electricidad el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura pública numero 39500, de fecha 07 de abril del 2008, levantada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público numero 105 con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, mismas facultades que no le han sido canceladas a la fecha.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe del pago de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente Convenio, mediante la asignación presupuestal otorgada en oficio No. 307-A-2352 de fecha 12 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del cual se deriva el oficio No. DF.-0193 de fecha 18 de Diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad, con elemento pep: PC-PH-6L811/3-4, grafo: 800132074, operación de grafo: 0200 y posición financiera: 3829.
5. Que por la formación del Embalse del P.H. La Yesca, se presentarán condiciones para el desarrollo de la pesca, para lo cual es necesario contar con instrumentos de planeación y administrativos para que la actividad se desarrolle de manera sostenible.
6. Que para la ejecución de estas actividades requiere de la colaboración de una institución con la capacidad para tal efecto.



7. Que cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del Programa para el Manejo de la Pesca en el embalse del PH La Yesca para los ejercicios 2009.
8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con la firma del presente convenio el ubicado en: sitio de la obra del Proyecto Hidroeléctrico La Yesca, en Mesa de Flores, Hostotipaquillo, Jalisco.

## II.- DECLARA "LA UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.





4. Que la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, es parte de su estructura académica y administrativa que cuenta con una Coordinación de Investigación y Postgrado de la que dependen las Especialidades Médicas con los recursos necesarios implementar actividades de enseñanza-aprendizaje, de supervisión, control y evaluación para el programa académico de residencias médicas que se encuentra vigente en sus reglamentos de posgrado.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.
2. Que conforme a las anteriores declaraciones, acuerdan sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para ejecutar la **"ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA DESARROLLAR LA PESCA EN EL EMBALSE DEL P.H. LA YESCA EN NAYARIT Y JALISCO"** de conformidad al Anexo Uno "Términos de Referencia" y Anexo Dos "Alcances INAPESCA" que debidamente firmado por las partes, integra el presente convenio.

#### SEGUNDA. APORTACIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA COMISIÓN"** aportará los recursos económicos que serán empleados en la realización de las actividades consideradas como necesarias para desarrollar el Programa para el Rescate, Conservación y Protección de las Especies de Fauna Silvestre.



Derivado de lo anterior, **"LA COMISIÓN"** aportará a **"LA UAN"** la cantidad de \$946,276.15 (novecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.) para el ejercicio del año 2009, importe que será ministrado conforme al Anexo Tres "Catalogo de Conceptos" del presente instrumento, debiéndose suscribir un adendum para ejercer el importe correspondiente a la próxima anualidad como complemento de los recursos necesarios para la realización del plan de manejo objeto del presente convenio, de conformidad a la Oferta Técnica y Económica presentada por **"LA UAN"** que se integra a éste instrumento como Anexo 4.

Dichos recursos serán depositados en la cuenta número 52999 sucursal 653 de Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### **TERCERA.- BIENES.**

Queda expresamente pactado por las partes que, los bienes que se adquieran con recursos derivados de la aportación que realiza **"LA COMISIÓN"** mediante el presente convenio, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

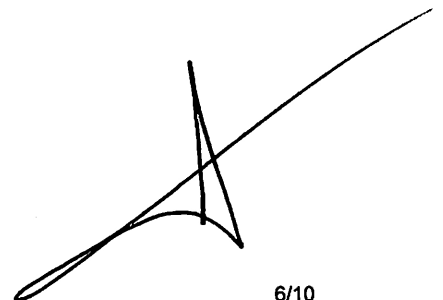
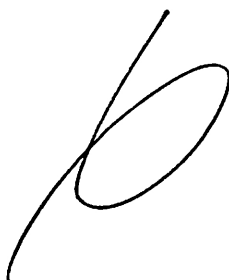
### **CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**"LA COMISIÓN"** supervisará y hará la evaluación de las actividades a través del Biol. José Antonio Dehesa Ortega, Residente Socioambiental del P.H. La Yesca, en base a las actividades contempladas en el Programa de Trabajo que deberá de presentarle **"LA UAN"** a la firma del presente instrumento.

Por su parte, **"LA UAN"** designa al M.C. Gerónimo Rodríguez Chávez, Director de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, quien será el enlace ante **"LA COMISIÓN"** para desarrollar los trabajos acordados.

### **QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con la voluntad de las partes.





Se celebrará Convenio Específico para ejercer los recursos que correspondan en lo sucesivo por cada anualidad.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El aviso por escrito de terminación del presente convenio por alguna de las partes a la otra con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

En este caso, las partes se comprometen que durante el término de 30 (treinta) días a los que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

Para el supuesto establecido en el inciso a) de esta Cláusula, la manifestación unilateral de la voluntad de terminación del presente Convenio, deberá comunicarse mediante escrito a la parte opuesta con 30 (treinta) días naturales de anticipación, con el fin de adoptar las medidas y providencias que estimen necesarias e impidan o disminuyan los daños y perjuicios que pudieran derivarse de tal acción a las partes o terceros.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de la continuidad de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de lo contrario.



**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos del presente Convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en lo general y particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DECIMA. MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes, y se hará



constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente conviene que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.**


Los derechos y obligaciones adquiridas por las partes mediante la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor; sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 03 días del mes de octubre del año 2009.




HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA  
DESARROLLAR LA PESCA EN EL EMBALSE  
DEL P.H. LA YESCA EN NAYARIT Y JALISCO,  
QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD Y LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT DE FECHA 03 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2009.

  
POR "LA COMISIÓN"

  
ING. PRÓSPERO RIGOBERTO ANTONIO  
ORTEGA MORENO  
RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN  
DEL P.H. LA YESCA

  
BIOL. JOSÉ ANTONIO DEHESA ORTEGA  
RESIDENTE SOCIOAMBIENTAL DEL  
P.H. LA YESCA

  
LIC. BERNARDO NEYRA ZARRAGA  
JEFE DEL ÁREA JURÍDICA E  
INDEMNIZACIONES DEL P. H. LA YESCA

Y REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

POR "LA UAN"

  
M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
RECTOR

  
M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

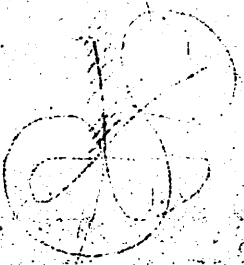
  
ING. GERÓNIMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA  
PESQUERA



SECRET  
CONFIDENTIAL  
TOP SECRET

597/09

10 hojas



SECRET  
CONFIDENTIAL  
TOP SECRET